



MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL  
DEPTO. COMUNAL DE SALUD  
HUEPIL

## APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

HUEPIL, 09 DE SEPTIEMBRE DEL 2019

### DECRETO ALCALDICIO: 3110

#### VISTOS

- 1.- Las Atribuciones que me confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto Refundido por el D.F.L. N° 1 Publicado en el Diario Oficial el 26/07/2006.
- 2.- La resolución N° 1600 del 06/11/2008 de la Contraloría General de la Republica.
- 3.- El Art. 3° de la Ley 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos Órganos de la Administración del Estado.
- 4.- La disponibilidad presupuestaria en el Depto. Comunal de Salud según Decreto Alcaldicio N° 3565 del 23 de noviembre de 2018 que Aprueba Presupuesto para el año 2019
- 5.- El Contrato de prestación de servicio suscrito entre la Municipalidad de Tucapele y Don Sergio Eliu Muñoz Lama, de profesión Ingeniero en Administración de Empresas Mención en Marketing.

#### DECRETO

- 1.- Apruébese el Contrato de prestación de servicios suscrito entre la Municipalidad de Tucapele, representada por su Alcalde (s) Don Francisco Javier Dueñas Aguayo y Don Sergio Eliu Muñoz Lama, de profesión Ingeniero en Administración de Empresas Mención en Marketing, Rut n° [REDACTED] que tendrá una vigencia desde el 09 de septiembre 2019 hasta 12 de octubre de 2019.
- 2.- Páguese la suma de \$ 611.111 (Seiscientos once mil ciento once pesos) mensuales, impuesto incluido.
- 3.- Impútese el gasto que erogue el presente Contrato a la cuenta presupuestaria [REDACTED] Honorarios a suma alzada/personas naturales.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



**GUSTAVO PEREZ LARA**  
SECRETARIO MUNICIPAL



**FRANCISCO JAVIER DUEÑAS AGUAYO**  
ALCALDE (S)

#### DISTRIBUCION

Interesado  
Contraloría Regional del Bio Bio  
Depto. Comunal de Salud  
OF. Partes  
Alcaldía

FJDA/GPL/PSF/remf

DIRECTOR



### CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Huépil, 09 de septiembre del 2019, entre la Municipalidad de Tucapel, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rut. N° [REDACTED] representada por su Alcalde (s) Don Francisco Javier Dueñas Aguayo, Cedula de Identidad N° [REDACTED] Chileno, Domiciliado en [REDACTED] de Huepil, Comuna de Tucapel, y Don Sergio Eliu Muñoz Lama, Cedula de Identidad N° [REDACTED] de profesión Ingeniero en Administración de Empresas Mención en Marketing, Chileno, Domiciliado en [REDACTED] Comuna de Tucapel se ha convenido el presente Contrato de prestación de Servicios:

**CLAUSULA PRIMERA:** Don Sergio Muñoz Lama, se compromete a realizar la función administrativa en la unidad de adquisiciones, del Depto. Comunal de Salud.

**CLAUSULA SEGUNDA:** Los Honorarios a percibir serán de \$ 611.111 (Seiscientos once mil ciento once pesos) mensuales, impuesto incluido.

**CLAUSULA TERCERA:** El presente contrato comenzará a regir desde el 09 de septiembre de 2019 y se prolongará hasta el 12 de octubre de 2019.

**CLAUSULA CUARTA:** El Sr. Muñoz Lama cumplirá sus servicios en una Jornada de 44 horas laborales semanales.

**CLAUSULA QUINTA:** El Pago de los Honorarios se realizará con previa certificación de la Directora del Depto. Comunal de Salud o quien lo subrogue. El Sr. Muñoz Lama debe presentar la boleta de Honorarios Profesionales extendida a nombre de la Municipalidad de Tucapel, Rut.: [REDACTED] en oficina de partes del Depto. Comunal de Salud, además deberá presentar en certificado de las actividades realizadas.

**CLAUSULA SEXTA:** Déjese Establecido que el Sr. Muñoz Lama para efecto legal no tiene la calidad de funcionario municipal.

**CLAUSULA SEPTIMA:** El prestador declara conocer la Ley N° 21.133 y en consecuencia se obliga durante la vigencia del contrato, a enterar y pagar sus respectivas cotizaciones a las instituciones de seguridad social respectivas, en las oportunidades legales pertinentes.

**CLAUSULA OCTAVA:** La Municipalidad de Tucapel se reserva el derecho a poner término anticipado y unilateral al presente Contrato, sin expresión de causas, motivo o circunstancia antes del vencimiento del plazo convenido, sin derecho a indemnización alguna para el prestador, dando aviso por escrito de a lo menos con 10 días de anticipación y en los siguientes casos:

- Por incumplimiento de los servicios prestados, previo informe fundado de la Directora a su cargo.
- Por Infracción al principio de la probidad establecida en la Ley N° 19.653, previa resolución fundada.
- Por incurrir en alguna causal de inhabilidad del artículo 54 de la Ley N° 18.575.
- Infringir su deber de abstenerse de dar a conocer, utilizar y/o revelar información o antecedentes que sean de conocimiento en virtud presente contrato, a tercero, sin aprobación previa y expresa del Alcalde o Administrador Municipal.

**CLAUSULA NOVENA:** El gasto que ocasione esta contratación deberá imputarse a la cuenta presupuestaria 2152103001, Honorarios a suma alzada/personas naturales.

**CLAUSULA DECIMA:** El Presente contrato se firma en cinco ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder del Prestador.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA:** Para todos los efectos fijan su domicilio en la ciudad de Huépil y se someten a la competencia de sus tribunales de Justicia

  
SERGIO ELIU MUÑOZ LAMA  
PRESTADOR

  
FRANCISCO JAVIER DUEÑAS AGUAYO  
ALCALDE(S)